



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611**  
**CONTRATO- PEDIDO**



<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001750	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: MES: DIA: 2018 07 31	<b>VIGENCIA</b> DEL: 01.08.2018 AL: 31.08.2018	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN</b> DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001337
--------------------------------------	---	--	--	-------------------------------------

**PROVEEDOR:** 100003419 GARRIDO LICONA Y ASOCIADOS, S.C.  
**DOMICILIO:** AV. INSURGENTES SUR NO. 863, PISO 10 COL. NAPOLES, C.P. 03810 DELEG. BENITO JUÁREZ CD. DE MÉXICO.  
**R.F.C.:** GLA10041548A

**LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** En las oficinas del prestador del servicio y la presentación del informe que contenga la conclusión y opinión sobre los temas fiscales aplicables al Instituto FONACOT se realizará en las oficinas ubicadas en Plaza de la Republica N°32 Piso 8 Col. Tabacalera Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México. El informe se presentará a más tardar el día 24 de agosto de 2018, para que el Instituto FONACOT tenga tiempo de aplicar las alternativas y soluciones establecidas en el mismo.

<b>GARANTÍA DEL SERVICIO:</b>	<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 01.08.2018 AL 31.08.2018	<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> SI ( X ) NO ( ) MONTO: 50,000.00
-------------------------------	---	--

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33104 "Otras asesorías para la operación de programas"	"ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EMISIÓN DE CFDI's VERSION 3.3 Y SUS COMPLEMENTOS"	1	SER	500,000.00	500,000.00

**QUE COMPRENDE:** Un informe en materia fiscal y con cualquier otra posible afectación respecto a la información financiera que genere y presente el propio Instituto, las cuales se lleven a cabo en el ejercicio 2018 mediante la realización de un estudio y análisis de las disposiciones fiscales vigentes que correspondan.

Como parte de los entregables, se obtendrá un informe que contenga la conclusión y opinión sobre los temas fiscales aplicables al Instituto FONACOT en base a las características de su operación.

- El informe deberá contemplar lo siguiente:
- Análisis de los principales aspectos del Anexo 20 de la RMF aplicables al Instituto FONACOT, el cual debe abarcar los diferentes ajustes realizados en los **complementos de pagos** de acuerdo a la operación que se realiza en el Instituto para poder dar cumplimiento a todos los requisitos fiscales que marca dicha Resolución Miscelánea.
  - Análisis de los principales aspectos de todos los Complementos de CFDI, así como los que pudieran resultar aplicables de acuerdo a la operación del Instituto FONACOT. Es decir, contemplar todos aquellos complementos de CFDI que al día de hoy se manejan y se deberían de emitir y aquellos que aún no se tienen contemplados y que también se deben de emitir (ej. documentos de Ingresos, Egresos, Traslados, Pagos y Nóminas)
  - Análisis de los campos aplicables en la versión 3.3. de CFDI, así como el uso que se debe dar a cada uno (requeridos, opcionales o condicionales). Este análisis servirá para poder mandar la estructura de cada CFDI con todos los requisitos necesarios al Proveedor Autorizado de Certificación(PAC) para que pueda timbrar las facturas con la nueva versión de acuerdo a la operación del Instituto, contemplando los diferentes documentos de Ingresos, Egresos, Traslados, Pagos y Nominas.
  - Análisis de alternativas y soluciones que requiere el Instituto FONACOT, así como todos los campos que sean de difícil comprensión o implementación por el tipo de operación. Este análisis servirá para poder determinar cualquier contingencia en la que pudiera caer el Instituto en caso de no tener los insumos suficientes de las áreas responsables de la generación de la información, y así poder obtener alguna alternativa de cumplimiento de acuerdo al régimen fiscal por el cual se rige el Instituto y cualquier incumplimiento establecido en las reglas misceláneas aplicables para 2018.

El Instituto FONACOT proporcionara a su representada toda la información en materia fiscal y la información financiera necesaria para llevar a cabo el análisis requerido de acuerdo a las condiciones del servicio requeridas.

<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>500,000.00</b>
<b>ANTICIPO: N/A</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>80,000.00</b>
<b>OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Contabilidad.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>580,000.00</b>

<b>POR EL PROVEEDOR:</b>	<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>	<b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>
C. Fidel Camarillo Lazo Representante Legal	L.C.C. Jorge Ernesto Perea Solis Director de Contabilidad	L.C.C. Jorge Ernesto Perea Solis Director de Contabilidad	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones
				Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaboró.- Carlos Augusto Franyutti Martínez :  
 Revisó.- Miguel Ángel Ramírez Galindo :

**DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

**PEDIDO** que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
  - II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
  - III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
  - IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
  - V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- II. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- I. Que su representada es una sociedad civil, constituida conforme a Instrumento número 31,633 Libro 724 de fecha 15 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría no 218 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
  - II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 35,960 Libro 857 de fecha 09 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría no 218 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y folio: [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
  - III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
  - IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
  - V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
  - VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. INSURGENTES SUR NO. 863, PISO 10 COL. NAPOLES, C.P. 03810 DELEG. BENITO JUÁREZ CD. DE MÉXICO.
  - VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - GLA10041548A.
  - VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
  - IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 30 de julio de 2018, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
  - X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MEDIANA.
  - XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO.** - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

**SEGUNDA. - MONTO.** - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

**TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.** - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

**CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Los gastos de transportation correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

**QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

**SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.** - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: en caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio, el administrador del contrato aplicará pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. Se aplicará pena convencional por atraso en la presentación del entregable (Informe que contenga la conclusión y opinión sobre los temas fiscales aplicables al Instituto FONACOT) en la fecha pactada, del 1% por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La suma de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe total del contrato. DEDUCTIVAS. - Del 1% (uno por ciento) sobre el importe total del contrato, por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio descrito en el presente documento.

**DECIMA. PATENTES Y MARCAS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".** - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.** - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

**DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** - El área requeriente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Eliminado: una palabra quinto renglón del décimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. DMotivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

**DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos u obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

**DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

**VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

**VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

**VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

**VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.